

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO:	05001 33 33 004 2020 00054 00
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	VIVIANA ANDREA GÓMEZ CARVAJAL Y OTROS
DEMANDADO	-E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE YARUMAL -E.P.S. SAVIA SALUD
LLAMADO EN GARANTÍA	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE YARUMAL
ASUNTO:	Inadmite llamamiento en garantía

Encuentra el Despacho que está pendiente de resolver el llamamiento en garantía formulado por la parte demandada.

ANTECEDENTES

Por intermedio de apoderada judicial y en ejercicio del llamamiento en garantía consagrado en el artículo 225 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA, la demandada **Alianza Medellín Antioquia E.P.S. S.AS. (Savia Salud E.P.S.)**, pretende la vinculación de la **E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Yarumal**. en razón al vínculo entre ambas, surgido en los convenios 104S – 2017 y 170S – 2017, vigentes para el momento de los hechos en que ocurrieron los hechos demandados.

Una vez analizado el contenido del llamamiento, advierte el Despacho lo siguiente:

1. El poder allegado al expediente¹ no cumple con los requisitos esbozados en el artículo inciso segundo del artículo 77 del Código General del Proceso (presentación personal), **o los del artículo 5 del Decreto 806 de 2020 (como mensaje de datos).**

¹ Archivo Digital 7, pág. 18.

2. No se allegaron los documentos que acrediten la representación legal de la entidad llamante en garantía en cabeza de la persona que otorga el poder a la profesional del derecho.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

UNICO: Inadmitir el llamamiento en garantía que formula **Alianza Medellín Antioquia E.P.S. S.A.S. (Savia Salud E.P.S.),** en contra de la **E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Yarumal.** Se concede un término de **diez (10) días** a la llamante en garantía para que corrija los yerros descritos en esta providencia.

NOTIFÍQUESE



EVANNY MARTÍNEZ CORREA

DEA

JUEZ

Firmado Por:

EVANNY MARTINEZ CORREA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2a39d9dcb558a98060c7c67f61bd559197759f195fcbd616099d21ba1a
063c3e**

Documento generado en 15/04/2021 10:19:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Certifico: que en la fecha el auto anterior se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO Y SE ENVIÓ UN MENSAJE DE DATOS A QUIENES SUMINISTRARON SU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 201 y 205 del C.P.A.C.A.

Medellín, 19/04/2021 fijado a las 8 a.m.

**ANGELA MARÍA ECHEVERRI RAMIREZ
Secretaria**